



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Solicitar al Consejo Provincial de Prevención y Lucha contra el Tráfico Indebido de Drogas y Farmacotóxicos informe a esta Cámara los siguientes puntos:

- a) Si se ha obtenido resultado favorable a la integración indicada en el artículo 2º de la Ley Provincial N° 78, indicando los resultados obtenidos;
- b) cuáles son las políticas que se han fijado, desde el inicio de su actividad y las acciones coordinadas que se han desarrollado para la prevención y lucha contra el narcotráfico y el consumo ilícito e indebido de drogas, indicando los resultados obtenidos;
- c) si se han coordinado acciones conjuntas con los poderes del Estado, municipios y comunas, organismos del Estado nacional y organizaciones intermedias para la eliminación del flagelo de la droga, indicando sintéticamente aquellas de mayor importancia y resultados obtenidos;
- d) si se ha ejecutado algún plan de concientización dirigido a la población en su conjunto y resultados obtenidos;
- e) si se ha realizado algún estudio de la problemática, a fin de determinar sus causas y soluciones, indicando los resultados logrados;
- f) si se ha impulsado el desarrollo de la infraestructura necesaria para la atención y recuperación del drogadicto, su grupo familiar y su reinserción en la sociedad;

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

- g) si se han desarrollado programas educativos preventivos;
- h) si a criterio del Consejo, considera que las condiciones de su actual funcionamiento son las mejores como para el normal desempeño de sus funciones y sugerencias sobre necesidades para su optimización.

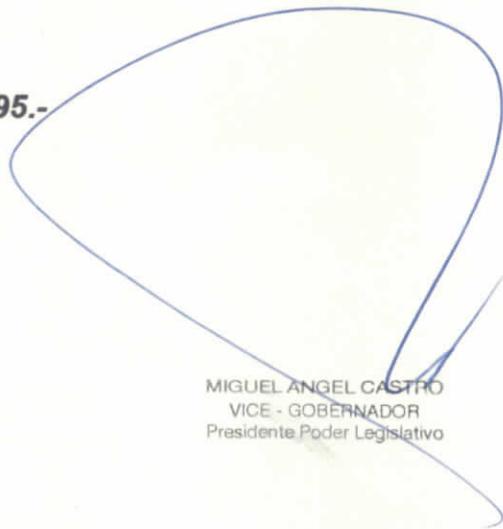
ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

DADA EN SESION DEL DIA 21 DE MARZO DE 1995.

RESOLUCION Nº 006 /95.-



MARCELO J. ROMERO
Secretario Legislativo
Poder Legislativo



MIGUEL ANGEL CASTRO
VICE - GOBERNADOR
Presidente Poder Legislativo